



Señor Alcalde

Ramon Plaza Montoto, soltero, de diez y siete años un mes de edad natural del lugar de Belmonte, parroquia de San Pedro de Macoris en este Concejo, a V. suplico: que con licencia de mis padres deca para a la Isla de Cuba a dedicarme al comercio: no soy matriculado de mar, ni mas fui procesado civil ni criminalmente, ni tengo impedimento legal que se oponga a mi viaje y soy de buena conducta.

Suplico a V. que al tenor de lo expuesto se digne admitirme la justificacion que ofrezco y en vista de las cartas de licencia que solicito expidiendome la cédula de vecindad conforme al Real Decreto de 11 de Diciembre de 1862. Es justicia que espero de la que a V. distingues.

Hecho en Macoris a 14 de Octubre de 1865.

Ramon Plaza Montoto

Decreto

Se admite la justificacion ofrecida y

Hecho en Sevilla a

El mes 14 de octubre de 1865

El Alcalde

Justificación

En seguimiento para la justificación mandada recibir fueron presentados por testigos D. José Int. de Burgo, D. Alejandro de la Vega y D. Gavino Garcia, vecinos de la parroquia de San Pedro de la Piedad, los que juramentados en forma por el Sr. Alcalde prometieron verdad y dijeron: son mayores de treinta años de edad y no son parientes de quien les presenta, los conocen desde la infancia y les consta la certeza de cuanto deja dispuesto en la anterior sustancia. Presente su padre D. Francisco Pelaez, manifestó daba licencia a su hijo para hacer el viaje que proyecta firmando con los testigos des que certifico.

Gabino Garcia

José Int. de Burgo

Alejandro de la Vega

Decreto

Con vista de la anterior justificación se le da licencia al Sr. Ramón Pelaez Montoto para hacer el viaje que proyecta. Espidasele la cédula conforme al Real Decreto de 17 de Diciembre de 1862, después de enterada de la Real Orden de 28 de Febrero de 1861. Lo mando y firma el Sr. Alcalde D. Ramón Sanchez Diaz en Sevilla a 14 de octubre catorce de mil ochocientos sesenta y cinco, des que certifico.

Diligencia

En el mismo día se cumplimentó el decreto anterior citándole la cédula y enterándole de la Real Orden citada, des que certifico.

N.º B.º



D.^{no} José Vigil Trera, Cura propio de la Parroquia de S. Pedro de Pira,
Arciprestazgo de Llanes, Provincia de Orense

Certifico: que en el libro de bautizados de esta Parroquia, que tuvo principio en
Octubre del año de mil ochocientos treinta y seis, y concluyó en Marzo de mil ochocientos cincuenta y
seis, al folio noventa y cinco, cara, se halla la partida siguiente: «En la Iglesia Parroquial de
S. Pedro de Pira a dos días del mes de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho, yo el in-
ferior Cura propio de esta parroquia, bautice solemnemente y puse los Santos Óleos a un niño,
que nació en este mismo día, hijo legítimo de D. Francisco Peláez y de D. Ignacia Montoto,
vecino del lugar de Belmonte de esta parroquia; se le puso por nombre Ramón. Sus abuelos
paternos D. Antonio Peláez y D. Josefa Conza, vecinos del lugar de Sorriello en la parro-
quia de Colera; maternos D. Andrés Montoto y D. Ramona Estrada, vecino de la pa-
roquia de Lúe, Concejo de Colunga. Tuvieron sus padrinos D. José Antonio Burgo y
D. Florentina Burgo a quienes advertí sus obligaciones y espiritual parentesco; la madre
no tuvo, y para que conste lo firmo fecha ut supra = D. José Vigil Trera =»

En remita de su original, al que me remito, y para los efectos convenientes doy
la presente que es lo con el de esta Parroquia y firmo en Pira a once de Octubre de mil
ochocientos sesenta y cinco



José Vigil Trera